



TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 10 JUN 2025

Iniciativa ID N°	7218
Código SIGEC	64442
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito para la implementación de iniciativa denominada "Código Azul", dispositivo "Operativo Móvil", del "Programa Noche Digna, Año 2025"/ Ejecutor: ONG Fraternidad Las Viñas.

RES. EX. Nº 1465 -2025/CT

SANTIAGO, 10 JUN 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 1º del D.F.L. N°1; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica otros cuerpos legales; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°105 del 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el "Manual de Orientaciones Técnicas para Iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna ", de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, incluye la asignación 998 para el financiamiento del "Programa Noche Digna", cuya implementación compete a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que constituye el punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle.

2º. Que, la glosa N°11 que le es aplicable a la predicha asignación, en su párrafo sexto:

"Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes."

3º. Que, en la parte considerativa del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, se indica que el Código Azul es una iniciativa que busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a todas las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle.

4º. Que, mediante Resolución Exenta N°105, de fecha 25 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobó el texto del "Manual de Orientaciones Técnicas para Iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna" donde se describe el dispositivo a implementar en el marco Código Azul 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación de este, como también el proceso de activación del dispositivo señalado.



5º. Que, en la glosa presupuestaria citada en lo precedente se estipula, que “*La transferencia de estos recursos se realizará a través de convenios directos*”, por lo que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, según corresponda, se encuentra autorizada para celebrar convenios directos de transferencias en el marco del Programa Noche Digna 2025 para la implementación del dispositivo ya indicado.

6º. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia determinó la necesidad de implementar el dispositivo operativo móvil de la iniciativa “Código Azul” en la comuna/territorio y cobertura que se precisa en la siguiente tabla:

Dispositivo	Comuna / Territorio	Cobertura
Operativo Móvil	Maipú - Pudahuel	50 usuarios por activación

7º. Que, para operacionalizar lo precedente con fecha 28 de mayo de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta la Seremi de Desarrollo Social y Familia y la ONG Fraternidad Las Viñas con el objeto de encomendarle a ésta la ejecución y gestión del dispositivo singularizado en el considerando precedente, y transferirle los recursos necesarios para su financiamiento, para cuyo perfeccionamiento, por el carácter público de las instituciones intervenientes.

8º. Que, en los considerandos octavo, noveno, décimo y undécimo del convenio que se aprueba mediante el presente acto, y cuyo texto íntegro se inserta en el resuelvo primero, se expone y se acredita exhaustivamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y obligaciones que en la normativa vigente, y especialmente en la Ley N°21.722 de Presupuestos correspondiente al año 2025, en sus artículos 23, 24 y 25, establecen respecto de los convenios que importen la transferencia de recursos a entidades privadas.

9º. Que, respecto de la gestación del convenio, que se aprueba mediante el presente acto administrativo se deja constancia, que el convenio en cuestión fue adjuntado al Oficio Ord. N°33/2025 de la citada municipalidad, el que se remitió mediante correo electrónico a la Oficina de Partes de esta Seremi con fecha 30 de mayo de 2025 – SocialDoc E42861/2025.

10º. Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la transferencia de los recursos acordada en el convenio que se aprueba mediante el presente acto, de lo que da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°358, emitido con fecha 25 de marzo de 2025, por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

11º. Que, la ONG Fraternidad Las Viñas presentó con fecha 8 de mayo de 2025 en la plataforma SIGEC la distribución de los recursos que se le transferirán para el financiamiento de la iniciativa asociada al convenio de transferencia que se aprueba mediante el presente acto, la que fue aprobada en la misma fecha por la analista del Área Administrativa de esta SEREMI a cargo de la supervisión financiera del Programa Noche Digna.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito mediante modalidad trato directo, con fecha 28 de mayo de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la ONG Fraternidad Las Viñas, ello a fin de financiar la ejecución del dispositivo - Operativo Móvil - en la comuna / territorio, con la cobertura y por el monto definidos en la tabla del considerando sexto del presente acto administrativo, lo anterior en el marco de la iniciativa denominada: “Código Azul”, dispositivo “Operativo Móvil”, del Programa Noche Digna - Año 2024”, que es del siguiente tenor:



**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2025,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y ONG FRATERNIDAD LAS VIÑAS**

En Santiago, a 28 de mayo de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana**, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra, la ONG Fraternidad Las Viñas, RUT N°65.020.619-3, representada por su presidenta, doña Juana Jara Ferreira, ambas domiciliadas para estos efectos en calle San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en dicha situación en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
2. Que, la glosa N°11, aplicable a la asignación presupuestaria referida, indica que se incluyen recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos con las instituciones ejecutoras, de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. Para lo anterior, el/la Subsecretario (a) de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.
3. Que, en este contexto y en cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente el "MDSF" o el "Ministerio", en el marco del Programa Noche Digna, implementa una estrategia de emergencia denominada "Código Azul", la que tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos.
4. Que, el Código Azul constituye una estrategia utilizada a nivel internacional para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, en días de severidad climática de invierno y así salvaguardar la vida de estas personas. Esta iniciativa busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle y cuyas Orientaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°105, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Orientaciones Técnicas del Código Azul", en la que se señalan los dispositivos a implementar en el marco Código Azul 2025, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación del mismo y el proceso de activación en el marco de lo dispuesto en la Glosa N°11 ya indicada.
5. Que, las personas en situación de calle son aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, por lo que se encuentran más expuestas a contagios, teniendo en cuenta, además, que muchos de ellos cuentan con enfermedades previas, justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. En ese sentido, son estas personas quienes más necesitan del apoyo del Estado y de la sociedad en general, más aún en períodos de baja temperatura y situaciones climáticas adversas, con el fin de proteger sus vidas mediante la entrega de prestaciones básicas de alimentación o de cuidados básicos en salud e informando de espacios habilitados para resguardarse y en donde puedan recibir la atención adecuada.
6. Que, los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2025 son i) **OPERATIVO MÓVIL**, consisten en equipos que recorren un territorio en vehículos, entregando a las personas en situación de calle prestaciones básicas de alimentación, higiene,

abrigos, e informando acerca de alternativas de hospedaje en los distintos dispositivos del Plan Protege Calle y derivando a un centro de atención de salud si fuese pertinente. Excepcionalmente y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, se podrán realizar traslados de las personas en situación de calle hacia los dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles; ii) **REFUGIO CÓDIGO AZUL**, dispositivo de carácter excepcional que entrega prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a los que están expuestos las personas en situación de calle, y; iii) **SOBRECUPO CÓDIGO AZUL**, dispositivo de carácter excepcional que consiste en disponer de camas adicionales instaladas en recintos de hospedaje existentes que vienen a complementar dicha oferta y que entregan prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y abrigo, para personas en situación de calle.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N°060, de 2025, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°081, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2025 en el ámbito de su respectiva región), así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
8. Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado suscribir un convenio con la ONG Fraternidad Las Viñas, según da cuenta el certificado de idoneidad técnica y financiera, suscrito por la SEREMI, de fecha 28 de mayo de 2025, que informa de la elección señalada, considerando además que la ONG Fraternidad Las Viñas, entre las materias de su interés, está la de atender la problemática causada por las personas en situación de calle que pernoctan en las comunas de , con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera, a fin de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul.
9. Que, la institución indicada, tiene por objeto social: "la promoción del desarrollo especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad"; lo anterior de acuerdo con lo indicado en sus estatutos originales de los que da testimonio la escritura otorgada ante el notario público de Santiago, don Javier Echeverría Vial, con fecha 5 de enero del año 1945, los que fueron aprobados por Decreto Supremo N°1688, de 9 de abril de 1945. Estatutos reformados en diversas ocasiones a partir de esa fecha constando, la última en Escritura Pública 10 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaria doña María Loreto Zaldívar Grass suplente de don Patricio Saldivar Mackenna, aprobada por Decreto Supremo de Justicia N°4642, de 25 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial, de fecha 26 de noviembre de 2012. En este sentido, cumple con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 24 de la ley N°21.722, en atención a que es pertinente con la actividad que se desarrollará en el marco del presente convenio.
10. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23º, 24º y 25º de la ley N°21.722 ya indicada, respecto de los requisitos establecidos en la normativa para suscribir convenios y disponer transferencia a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvo a la vista al momento de la suscripción del presente acuerdo los siguientes documentos: (i) Certificado emitido por la Coordinadora Administrativa de la SEREMI, de fecha xxxx, donde consta que la ONG Fraternidad Las Viñas, se encontraba a esa fecha al día en la entrega de las rendiciones de cuentas de los recursos previamente transferidos por la misma unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia sea directamente, o por medio de sus Secretaría Regionales Ministeriales del País; (ii) el Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, con fecha 23 de junio de 2005; y (iii) el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, emitido con fecha 26 de mayo de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica de la Fundación tuvo lugar el 4 de diciembre de 2009, bajo el número de inscripción N°34526, encontrándose vigente y contando con, a lo menos, dos años de antigüedad desde la concesión de la personalidad jurídica.

11. Que, asimismo, la institución cuenta con más de dos años de experiencia en iniciativas vinculadas a grupos vulnerables, tales como:

Programa	Año Convocatoria	Monto Transferido
Personas en Situación de Calle	2013	34.000.000
Personas en situación de calle - concurso 2014	2014	58.000.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2014 - Concurso	2014	34.000.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2015 - Concurso	2015	58.000.000
Personas en Situación de Calle Trato Directo- 2015	2015	54.000.000
Arrastre Programa Calle 2015 - Año 2016 - TRATO DIRECTO	2016	54.000.000
Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna "Centro de Referencia" - 2016	2016	101.200.000
Noche Digna - 2016- Componente 1 - 1° Concurso	2016	88.998.000
Programa Calle 2016	2016	76.068.570
Centro Temporal para La Superación Centro de Referencia 2017 Trato Directo	2017	101.900.000
Centros Temporales para la Superación, Prórroga Automática 2017, 2° Concurso 2016	2017	101.900.000
Noche Digna - 2017- Componente 1 - 1° Concurso	2017	103.435.000
Programa Calle 2016 -ARRASTRE	2017	11.368.570
Programa Calle 2017	2017	53.304.890
Programa Calle 2017 B	2017	24.515.233
Programa Calle 2017 C	2017	53.377.632
Centros de Referencia, Noche Digna, 2° Componente - Continuidad 10 meses 2018	2018	87.000.000
Centros de Referencia, Noche Digna, 2° Componente - Trato Directo Continuidad - Año 2018	2018	87.000.000
Noche Digna - 2018 - Componente 1 Plan Inv - 1° Concurso	2018	155.520.000
Programa Calle 2016-2018 - ARRASTRE A -TRATO DIRECTO	2018	39.000.000
Programa Calle Arrastre 2017 A	2018	24.515.233
Programa Calle Arrastre 2017 B	2018	53.304.889
Programa Calle Arrastre 2017 C	2018	53.377.632
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2018 - Concurso	2018	49.487.092
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2018 B- Concurso	2018	49.487.092
Centros Temporales para la Superación -Centro de Referencia 2019	2019	194.000.000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv - 1° Concurso	2019	31.500.000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv - 2° Concurso	2019	180.000.000
Programa Calle - ARRASTRE 2018 - CONCURSO - AÑO 2019	2019	49.487.092
Programa Calle - ARRASTRE 2018 - CONCURSO - AÑO 2019 - B	2019	49.487.092
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2019 - Concurso	2019	62.423.400
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2019 Trato Directo	2019	24.969.360
Centros Temporales para la Superación, Prórroga Automática 2020, 1° Concurso 2019	2020	194.000.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo - COVID - Ruta Social	2020	23.961.858

Programa Calle Arrastre 2019 B	2020	62.423.400
Programa Calle Arrastre 2019 Trato Directo	2020	24.969.360
Centros Temporales para la Superación - Segundo Concurso 2019 - Prórroga 2021	2021	104.000.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Segundo Concurso - Ruta Social	2021	75.500.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Tercer Concurso - Dispositivo Componente 1 - Albergue	2021	52.000.000
Programa Calle 2021 - Concurso	2021	194.026.668
Centros Temporales para la Superación - Centro de Residencia y referencia - Concurso	2022	213.500.000
Código Azul - Año 2022	2022	31.672.500
Noche Digna - Plan Protege Calle - Segundo Concurso - 2022	2022	158.400.000
"Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Centro de Referencia". Año 2023 - Prorroga	2023	117.520.000
"Centros Temporales para la Superación "Prórroga Residencia"" - (3 dispositivos)	2023	123.735.000
Código Azul - Año 2023	2023	51.750.000
Programa Calle 2023	2023	104.410.600
Programa Calle 2023 II	2023	104.410.600
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 8º Concurso 2023	2023	97.200.000
Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Centro de Referencia" 2024	2024	117.520.000
Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Residencia" 2024	2024	123.735.000
Código Azul - Año 2024	2024	28.750.000

Respecto de las iniciativas incluidas en la tabla precedente, la SEREMI tuvo a la vista los antecedentes respectivos que acreditan lo anterior.

12. Que, en este contexto, las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la ONG Fraternidad Las Viñas, a fin de que ésta implemente durante la activación del Código azul en la región, el dispositivo "Operativo Móvil" en las comunas de Maipú y Pudahuel.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas y cobertura que se describen en la presente cláusula y en la siguiente.

Dispositivo	Comuna/territorio	Cobertura
Operativo Móvil	Maipú - Pudahuel	50 usuarios por activación ¹

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR

A continuación, se presenta una descripción y detalle del dispositivo a ejecutar y las metas que se deberán cumplir durante su implementación:

OPERATIVO MÓVIL, el ejecutor deberá entregar a cada participante alguno de los ítems señalados a continuación según su necesidad, sin perjuicio de tener que cumplir con los porcentajes de entrega de acuerdo con la cobertura diaria. En cuanto a las cantidades de estas, el cuadro siguiente indica el cumplimiento mínimo que se exigirá:

¹ Para el caso de Operativos Móviles, se entenderá que el ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar, en cada activación, al menos el 50% de la cobertura asignada.

PRESTACIONES	% COBERTURA DIARIA
MEJORA PERNOCACIÓN	
Sacos de dormir	40%
Frazada	60%
Carbón, Leña o Plástico	50%
ROPA DE ABRIGO	
Cuello polar Gorro Calcetines Guantes/orejeras Ropa interior nueva (camisetas, calzoncillos, calcetines, entre otros)	50%
ELEMENTOS DE HIGIENE	
Un kit de higiene: Shampoo Papel Higiénico Cepillo y pasta dental Máquina de afeitar Kit Menstrual ²	100%
ALIMENTACIÓN	
Alimentación Caliente (desayuno y/o Cena)	100%

Se hace presente que el ejecutor podrá externalizar el servicio de alimentación. Lo anterior, por no constituir el objeto principal del presente convenio, persistiendo, de igual forma, la responsabilidad del ejecutor ante la SEREMI de la Región Metropolitana, en el cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas del Código Azul y sus eventuales modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además, de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR POR EL EJECUTOR

1. Ejecutar el dispositivo "Operativo Móvil" y contar con los recursos humanos para ello, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a lo dispuesto en el presente convenio.
2. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco de la implementación del dispositivo "Operativo Móvil" el ejecutor, se obliga, entre otras, a lo siguiente:

1. Ejecutar e/los dispositivo(s) y entregar las prestaciones de conformidad con el presente acuerdo y las Orientaciones Técnicas del Código Azul.
2. Conformar, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos que aseguren la correcta ejecución del dispositivo.

² Deberá ser entregado al 100% de las mujeres en ruta, según protocolo "Gestión Menstrual para personas en situación de calle", contenido en el Anexo N°19 de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

3. Asegurar el funcionamiento y habilitación del dispositivo "Operativo Móvil", en los términos acordados y con los elementos suficientes para su funcionamiento, conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código Azul.
4. Para el caso de los Operativos Móviles, en casos excepcionales, se podrá utilizar alguno de los vehículos destinados a la ejecución del dispositivo, como móviles de traslado de personas en situación de calle hacia los distintos dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles, siempre y cuando éstas lo deseen. Lo anterior, será previo acuerdo con la Central de Coordinación y Reportabilidad, y la Contraparte Técnica de la SEREMI correspondiente.
5. Ingresar la información señalada y en los tiempos establecidos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, en el Sistema Informático Calle Cero, en adelante "SICC", web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> u otra informada oportunamente por el Ministerio, con el fin de recoger, consignar y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos del dispositivo. En caso de facilitar la labor del ejecutor o si se presenta una falla en el sistema informático, éste podrá ingresar la información en la "Planilla de Registro de Ingreso" y el "Libro de Novedades". La información ingresada en SICC será el registro oficial y la planilla servirá solo de respaldo, por lo que toda la información contenida en ellas deberá ingresarse al sistema referido durante el mismo día en que se registre el ingreso o las prestaciones, según corresponda.
En dicho sistema se deberá realizar el registro inmediato de:
 - Cada persona al momento de ser atendida por el dispositivo.
 - Prestaciones asociadas a cada persona atendida en cuanto éstas sean entregadas.
6. Contar, adicionalmente, con un "Libro de Novedades" de hechos acontecidos durante el turno a cargo, en el que deberá dejar constancia, además, de la fecha y hora en que se inicie el funcionamiento del dispositivo cada vez que se active el Código Azul. Asimismo, se puede usar la "Planilla de Registro de Ingreso" en papel para facilitar la labor del ejecutor y luego traspasar, el mismo día, la información a la plataforma.
7. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Segundo Catastro de personas en situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social (2011)³.
8. Entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Avance y Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, los que deberán ser presentado a través de la plataforma SIGEC y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la contraparte técnica.
9. Entregar garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
10. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, (en adelante, "SISREC") de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o norma que la reemplace; debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.
11. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Operativo Móvil" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. En toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
14. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
15. Deberá coordinar lo relacionado con la entrega y retiro de los insumos adquiridos en el marco del presente acuerdo haciéndose responsable de su custodia durante toda la vigencia del presente acuerdo.

³ 1) Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque ésta sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos.

2) Personas que, por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna —pagando o no por este servicio— en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares, que brindan albergue temporal. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

16. *Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.*
17. *Completar y suscribir el Anexo N°2 del presente convenio, con la información que se requiere en el mismo⁴.*

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar origen al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.*
2. *Otorgar claves al ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC", y del Sistema Informático Calle Cero, SICC o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC.*
3. *Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las Orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.*
4. *Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.*
5. *Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas de Código Azul, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.*
6. *Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los Informes de Inversión.*
7. *Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.*
8. *Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.*

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación Hogar de Cristo de \$46.000.000 (cuarenta y seis millones de pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Dispositivo	Monto
Operativo Móvil	\$46.000.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas conforme al siguiente detalle:

La primera cuota, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

⁴ Se solicita la información indicada en el Anexo para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 25 letra e) de la Ley N° 21.722.

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula sexta de este acuerdo;
- c) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas; y
- d) El ejecutor haya entregado la garantía en los términos dispuestos en la cláusula décima del presente convenio.

Por su parte, la transferencia de la **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se realizará una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo con los dispositivos que se encuentre ejecutando se deberá distinguir:
 - Si el ejecutor se encuentra implementado exclusivamente Refugios y/o Sobrecupos Código Azul, para estos casos se debe encontrar aprobado el Informe de Instalación señalado en la cláusula sexta del presente acuerdo.
 - Si el ejecutor se encuentra ejecutando Operativos Móviles ya sea exclusivamente o junto a otros dispositivos: debe haber entregado el primer Informe Técnico de Avance señalado en la cláusula sexta del presente acuerdo.
- b) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas; y
- c) La garantía se encuentre vigente por el monto correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

El ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor podrá destinar los recursos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión, de acuerdo con la distribución presupuestaria del Anexo 1 (Plan de Cuentas), del presente convenio⁵.

Respecto de los gastos en recursos humanos y con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento e inmediata instalación de los dispositivos al activarse el Código Azul, el ejecutor podrá contar con personal en su equipo de carácter fijo o variable.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo deberá ser solicitada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, por el ejecutor previo a realizar los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Usuarios". Asimismo, en caso de encontrarse una misma institución ejecutando dos o más dispositivos, no se podrá realizar redistribución de gastos entre ellos.

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados por la institución a actividades que den continuidad en la atención de personas en situación de calle, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.



La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el(la) SEREMI.

La nueva distribución deberá ser aprobada mediante una resolución exenta de la SEREMI la que se deberá ingresar a la Plataforma SIGEC, o aquella que la reemplace. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que si el ejecutor se encuentra ejecutando más de un dispositivo deberá presentar informes de manera separada para cada uno de ellos.

Los formatos de los informes que se señalan a continuación se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor en dicha plataforma y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo que se indica para cada uno de ellos, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI previo a la entrega de este informe. En dicha instancia, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto de la ejecución del dispositivo en el marco del Código Azul, dar a conocer el instructivo del curso de Plan Protege Calle y el link de acceso a plataforma "Aprendiendo Juntos"⁶ (u otra que la reemplace), sin perjuicio de otros temas que resulten relevantes y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación conforme se indica a continuación:

Si el ejecutor debe implementar refugios o sobrecupos Código Azul, el plazo de entrega de este informe dependerá de la duración de la primera activación, conforme se señala a continuación:

- *Si la primera activación del Código azul es por treinta (30) días corridos, el informe se deberá entregar una vez transcurridos quince (15) días corridos desde el inicio de la entrega de prestaciones.*
- *Si la primera activación del Código azul es por un período menor a treinta (30) días corridos, el informe se deberá presentar una vez transcurridos a lo menos la mitad de los días de activación ordenados (por ejemplo, si se activa por 20 días el informe deberá presentarse el día 10).*

En ambos casos anteriores, el informe presentado deberá dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, así como también el número de usuarios atendidos en el período que informa. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas del equipo de trabajo que integran el respectivo dispositivo, con indicación de la función a

⁶ Ver: <https://aprendiendojuntosnew.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>. Este curso pone a disposición de las personas nuevos conocimientos y habilidades para el trabajo con Personas en Situación de Calle. El curso tiene una duración de 8 horas pedagógicas.

desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Orientaciones Técnicas ya referidas.

Si en el marco del presente convenio se ejecutan Operativos Móviles ya sea exclusivamente o en conjunto con otros dispositivos, la institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de quince (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que serán parte del equipo de trabajo del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

c) Informe Técnico de Avance

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Avance, que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas, las actividades y acciones realizadas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, una vez cumplidos treinta (30) días contados desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo, una vez activado el Código Azul por primera vez.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, que deberá contener todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en torno a la ejecución de los dispositivos respectivos.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de 12 (doce) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC deberán ser subsanados por el ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde que el ejecutor efectúe su corrección en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del SISREC.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de las siguientes obligaciones:

1. *Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la que debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.*
2. *Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, separadamente por cada dispositivo que se encuentre ejecutando, mediante el SISREC, lo siguiente:

1. *Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.*
2. *Los comprobantes de egresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.*

3. Los **comprobantes de traspasos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.
5. El **Informe Financiero de Cierre**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. El informe deberá presentarse a través de SISREC, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días administrativos, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlas a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico y el Informe Financiero Final por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados o aquellos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados en caso de existir.

Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo una vez activado el Código Azul por primera vez y durará hasta el 30 de septiembre de 2025⁷. En el periodo indicado se entregarán las prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Manual ya señalado.

Asimismo, para efectos de rendición de cuentas, el inicio de la ejecución debe quedar consignado en la plataforma SISREC, para lo cual la contraparte regional subirá a dicha plataforma la resolución exenta de la SEREMI respectiva, que dispone la activación del Código Azul en su región.

⁷ El plazo máximo de ejecución se regirá por lo dispuesto en el Manual de Orientaciones técnicas para iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna.

No obstante lo señalado precedentemente, excepcionalmente y por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las Personas en Situación de Calle y proteger la vida, salud e integridad de éstos, de acuerdo a las funciones propias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ante una activación del Código Azul, derivado de las bajas temperaturas, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos, a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13º de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos únicamente se realizará una vez que se encuentre totalmente el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA: GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo máximo de siete (7) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados o aquellos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito mediante oficio suscrito por la SEREMI directamente al ejecutor, señalando el monto a caucionar, vigencia y plazo debiendo ser entregada a través de la oficina de partes.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio, las que deberán ser informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor y será devuelta una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados o aquellos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe financiero de cierre.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS

El ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, y aquellos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados en caso de existir, en un plazo de 60 días hábiles contados desde el término del presente convenio, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

Una vez realizado el reintegro, el ejecutor deberá adjuntar el comprobante que dé cuenta de ello, en el Informe de Cierre que debe presentar en SISREC. Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente



convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Calle, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación:

1. **Contraparte Técnica**

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos de planificación, instalación, avance y final presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI la capacitación en el ámbito presupuestario en el SISREC de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica e ingresarlas a SIGEC.
- f) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar una Coordinadora del Convenio e informarlo al SEREMI al correo electrónico nocheDignaRM24@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

2. **Contraparte Financiera**

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o quien este designe al efecto y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el ejecutor deberá designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución de los recursos que correspondan.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente convenio.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- h) Si el dispositivo no se ha implementado en los plazos comprometidos en el presente convenio.
- i) No hacer entrega o mantener vigente la garantía exigida en los términos señalados en la cláusula décima del presente acuerdo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El ejecutor dispondrá de 7 (siete) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Juana Jara Ferreira, para actuar en representación de la ONG Fraternidad Las Viñas, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto del año 2023, reducida a la Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de ese mismo año, en la Trigésima Octava Notaría de Santiago, de doña Marisol Láscar Merino, Repertorio N°37681-2023.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte."

Firmado, por la Secretaría Regional Ministerial, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia, y por la representante legal de la ONG Fraternidad Las Viñas, doña Juana Jara Ferreira.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la ONG Fraternidad Las Viñas, la suma de \$32.200.000.- (treinta y dos millones doscientos mil pesos), correspondiente al monto de la primera de las dos cuotas pactadas, y equivalente al 70% de totalidad de los fondos establecidos en el convenio aprobado por este acto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas, establecidas en la cláusula quinta del convenio de la predicha convención:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba convenio.
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula octava del convenio.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de cuentas.
- d) El ejecutor haya entregado la garantía en los términos dispuestos en la cláusula décima del presente convenio.

TERCERO:

TRANSFIÉRASE a la ONG Fraternidad Las Viñas, la suma de \$13.800.000 (trece millones ochocientos mil pesos), correspondiente al monto de la segunda de las dos cuotas pactadas, y equivalente al 30% de totalidad de los fondos establecidos en el convenio aprobado por este acto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas, establecidas en la cláusula quinta de la predicha convención, a saber:

- a) Que el ejecutor haya entregado el primer Informe Técnico de Avance señalado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba en este acto.
- b) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas; y
- c) Que la garantía se encuentre vigente por el monto correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio.

CUARTO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

QUINTO:

RATIFÍCASE, la aprobación dada en el SIGEC, con fecha 8 de mayo del 2025, por la analista el Área Administrativa de esta SEREMI a la distribución presupuestaria asociada a la ejecución de la iniciativa objeto del convenio aprobado mediante el presente acto, ingresada en la referida plataforma por el municipio ejecutor en la misma fecha indicada en lo precedente.



SEXTO:

REMITASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese

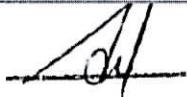



EAB/BVU/AYA

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JMG	05-06-25
	

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: ONG Fraternidad Las Viñas - Correo: somoraga@gmail.com
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.
- Encargado Regional Programa Noche Digna

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$46.000.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$46.000.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 05-06-2025	V° B°	



CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Coordinadora del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –; se ha verificado que al día 28 de mayo de 2025 la ONG Fraternidad Las Viñas, RUT N°69.072.100-7, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos por la unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sea directamente, o por intermedio de esta Seremi o de cualquier otra del país, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.



Santiago, 9 de junio 2025



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficina de Gestión Presupuestaria



Santiago, 25 de Marzo de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°358

A: COORDINADOR UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA – DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

DE: JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo solicitado en memorándum N°1871/2025 del 25/03/2025, informo a usted que existe disponibilidad presupuestaria, para financiar convenio del Componente 1: Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2025, por lo siguiente:

- ✓ Región Metropolitana: 1 Operativo Móvil Maipú, Pudahuel Código Azul PPC / ONG Las Viñas \$ 46.000.000.-

Programa Presupuestario	Unidad Demandante	Asignación Presupuestaria		Estructura Presupuestaria/ Componente	Monto del CDP
		Código	Denominación		
21 – 01 – 01 Subsecretaría de Servicios Sociales Región Metropolitana	Región Metropolitana	24 – 03 – 998	Programa Noche Digna	Transferencias Corrientes / Inversión	\$ 46.000.000.-

Por lo que procede continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a usted,



ÚRSULA CUEVAS ARISMENDI
JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

UCA/agv
Distribución
• Archivo Presupuesto
FOLIO N° 00089
EXPEDIENTE N° 23877/2025



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2025,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Y

ONG FRATERNIDAD LAS VIÑAS

En Santiago, a 28 de mayo de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra, la ONG Fraternidad Las Viñas, RUT N°65.020.619-3, representada por su presidenta, doña Juana Jara Ferreira, ambas domiciliadas para estos efectos en calle San Juan Valdés N°9554, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

- Que, la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en dicha situación en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2. Que, la glosa N°11, aplicable a la asignación presupuestaria referida, indica que se incluyen recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos con las instituciones ejecutoras, de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. Para lo anterior, el/la Subsecretario (a) de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.
3. Que, en este contexto y en cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente el "MDSF" o el "Ministerio", en el marco del Programa Noche Digna, implementa una estrategia de emergencia denominada "Código Azul", la que tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos.
4. Que, el Código Azul constituye una estrategia utilizada a nivel internacional para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, en días de severidad climática de invierno y así salvaguardar la vida de estas personas. Esta iniciativa busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle y cuyas Orientaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°105, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Orientaciones Técnicas del Código Azul", en la que se señalan los dispositivos a implementar en el marco Código Azul 2025, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación del mismo y el proceso de activación en el marco de lo dispuesto en la Glosa N°11 ya indicada.
5. Que, las personas en situación de calle son aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, por lo que se encuentran más expuestos a contagios, teniendo en cuenta, además, que muchos de ellos cuentan con enfermedades previas, justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. En ese sentido, son estas personas quienes más necesitan del apoyo del Estado y de la sociedad en general, más aún en

periodos de baja temperatura y situaciones climáticas adversas, con el fin de proteger sus vidas mediante la entrega de prestaciones básicas de alimentación o de cuidados básicos en salud e informando de espacios habilitados para resguardarse y en donde puedan recibir la atención adecuada.

6. Que, los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2025 son
 - i) **OPERATIVO MÓVIL**, consisten en equipos que recorren un territorio en vehículos, entregando a las personas en situación de calle prestaciones básicas de alimentación, higiene, abrigo, e informando acerca de alternativas de hospedaje en los distintos dispositivos del Plan Protege Calle y derivando a un centro de atención de salud si fuese pertinente. Excepcionalmente y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, se podrán realizar traslados de las personas en situación de calle hacia los dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles;
 - ii) **REFUGIO CÓDIGO AZUL**, dispositivo de carácter excepcional que entrega prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a los que están expuestos las personas en situación de calle, y;
 - iii) **SOBRECUPO CÓDIGO AZUL**, dispositivo de carácter excepcional que consiste en disponer de camas adicionales instaladas en recintos de hospedaje existentes que vienen a complementar dicha oferta y que entregan prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y abrigo, para personas en situación de calle.
7. Que, mediante la Resolución Exenta N°060, de 2025, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°081, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2025 en el ámbito de su respectiva región), así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
8. Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado suscribir un convenio con la ONG Fraternidad Las Viñas, según da cuenta el certificado de idoneidad técnica y financiera, suscrito por la

SEREMI, de fecha 28 de mayo de 2025, que informa de la elección señalada, considerando además que la ONG Fraternidad Las Viñas, entre las materias de su interés, está la de atender la problemática causada por las personas en situación de calle que pernoctan en las comunas de , con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera, a fin de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul.

9. Que, la institución indicada, tiene por objeto social: "*la promoción del desarrollo especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad*"; lo anterior de acuerdo con lo indicado en sus estatutos originales de los que da testimonio la escritura otorgada ante el notario público de Santiago, don Javier Echevería Vial, con fecha 5 de enero del año 1945, los que fueron aprobados por Decreto Supremo N°1688, de 9 de abril de 1945. Estatutos reformados en diversas ocasiones a partir de esa fecha constando, la última en Escritura Pública 10 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaria doña María Loreto Zaldívar Grass suplente de don Patricio Saldívar Mackenna, aprobada por Decreto Supremo de Justicia N°4642, de 25 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial, de fecha 26 de noviembre de 2012. En este sentido, cumple con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 24 de la ley N°21.722, en atención a que es pertinente con la actividad que se desarrollará en el marco del presente convenio.
10. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23º, 24º y 25º de la ley N°21.722 ya indicada, respecto de los requisitos establecidos en la normativa para suscribir convenios y disponer transferencia a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvo a la vista al momento de la suscripción del presente acuerdo los siguientes documentos: (i) Certificado emitido por la Coordinadora Administrativa de la SEREMI, de fecha 28-05-2025, donde consta que la ONG Fraternidad Las Viñas, se encontraba a esa fecha al día en la entrega de las rendiciones de cuentas de los recursos previamente transferidos por la misma unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia sea directamente, o por medio de sus Secretaría Regionales Ministeriales del País; (ii) el Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, con fecha 23 de junio de 2005; y (iii) el Certificado de Vigencia

sin fines de lucro emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, emitido con fecha 26 de mayo de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica de la Fundación tuvo lugar el 4 de diciembre de 2009, bajo el número de inscripción N°34526, encontrándose vigente y contando con, a lo menos, dos años de antigüedad desde la concesión de la personalidad jurídica.

11. Que, asimismo, la institución cuenta con más de dos años de experiencia en iniciativas vinculadas a grupos vulnerables, tales como:

Programa	Año Convocatoria	Monto Transferido
Personas en Situación de Calle	2013	34.000.000
Personas en situación de calle - concurso 2014	2014	58 000.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2014 - Concurso	2014	34.000.000
Personas en Situación de Calle - Continuidad 2015 - Concurso	2015	58.000.000
Personas en Situación de Calle Trato Directo- 2015	2015	54.000.000
Arrastre Programa Calle 2015 - Año 2016 - TRATO DIRECTO	2016	54 000 000
Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna "Centro de Referencia" - 2016	2016	101.200.000
Noche Digna - 2016- Componente 1 - 1° Concurso	2016	88.998 000
Programa Calle 2016	2016	76.068.570
Centro Temporal para La Superación Centro de Referencia 2017 Trato Directo	2017	101.900.000
Centros Temporales para la Superación, Prórroga Automática 2017, 2° Concurso 2016	2017	101 900 000
Noche Digna - 2017- Componente 1 - 1° Concurso	2017	103.435 000
Programa Calle 2016 -ARRASTRE	2017	11.368 570
Programa Calle 2017	2017	53.304 890
Programa Calle 2017 B	2017	24.515.233
Programa Calle 2017 C	2017	53 377 632
Centros de Referencia, Noche Digna, 2° Componente - Continuidad 10 meses 2018	2018	87.000.000
Centros de Referencia, Noche Digna, 2° Componente - Trato Directo Continuidad - Año 2018	2018	87 000.000
Noche Digna - 2018 - Componente 1 Plan Inv - 1° Concurso	2018	155.520 000
Programa Calle 2016-2018 - ARRASTRE A -TRATO DIRECTO	2018	39 000 000
Programa Calle Arrastre 2017 A	2018	24 515 233
Programa Calle Arrastre 2017 B	2018	53.304 889
Programa Calle Arrastre 2017 C	2018	53 377 632
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2018 - Concurso	2018	49 487.092
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2018 B- Concurso	2018	49 487 092

Centros Temporales para la Superación -Centro de Referencia 2019	2019	194 000 000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv - 1° Concurso	2019	31.500 000
Noche Digna - 2019 - Componente 1 Plan Inv - 2° Concurso	2019	180 000.000
Programa Calle - ARRASTRE 2018 - CONCURSO - AÑO 2019	2019	49 487.092
Programa Calle - ARRASTRE 2018 - CONCURSO - AÑO 2019 - B	2019	49.487.092
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2019 - Concurso	2019	62.423.400
Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2019 Trato Directo	2019	24.969.360
Centros Temporales para la Superación, Prórroga Automática 2020, 1° Concurso 2019	2020	194.000.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2020 - Trato Directo - COVID - Ruta Social	2020	23.961.858
Programa Calle Arrastre 2019 B	2020	62.423.400
Programa Calle Arrastre 2019 Trato Directo	2020	24.969.360
Centros Temporales para la Superación - Segundo Concurso 2019 - Prórroga 2021	2021	104.000.000
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Segundo Concurso - Ruta Social	2021	75.500 000
Noche Digna - Plan de Invierno 2021 - Tercer Concurso - Dispositivo Componente 1 - Albergue	2021	52.000.000
Programa Calle 2021 - Concurso	2021	194.026.668
Centros Temporales para la Superación - Centro de Residencia y referencia - Concurso	2022	213.500 000
Código Azul - Año 2022	2022	31.672.500
Noche Digna - Plan Protege Calle - Segundo Concurso - 2022	2022	158 400.000
"Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Centro de Referencia". Año 2023 - Prorroga	2023	117.520.000
"Centros Temporales para la Superación "Prórroga Residencia" - (3 dispositivos)	2023	123.735.000
Código Azul - Año 2023	2023	51.750.000
Programa Calle 2023	2023	104.410.600
Programa Calle 2023 II	2023	104.410.600
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 8° Concurso 2023	2023	97.200.000
Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Centro de Referencia" 2024	2024	117.520.000
Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Residencia" 2024	2024	123.735.000
Código Azul - Año 2024	2024	28.750 000

Respecto de las iniciativas incluidas en la tabla precedente, la SEREMI tuvo a la vista los antecedentes respectivos que acreditan lo anterior.

12. Que, en este contexto, las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la ONG Fraternidad Las Viñas, a fin de que ésta implemente durante la activación del Código azul en la región, el dispositivo "Operativo Móvil" en las comunas de Maipú y Pudahuel.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas y cobertura que se describen en la presente cláusula y en la siguiente.

Dispositivo	Comuna/territorio	Cobertura
Operativo Móvil	Maipú - Pudahuel	50 usuarios por activación ¹

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR

A continuación, se presenta una descripción y detalle del dispositivo a ejecutar y las metas que se deberán cumplir durante su implementación:

OPERATIVO MÓVIL, el ejecutor deberá entregar a cada participante alguno de los ítems señalados a continuación según su necesidad, sin perjuicio de tener que cumplir con los porcentajes de entrega de acuerdo con la cobertura diaria. En cuanto a las cantidades de estas, el cuadro siguiente indica el cumplimiento mínimo que se exigirá:

PRESTACIONES	% COBERTURA DIARIA
MEJORA PERNOCACIÓN	
Sacos de dormir	40%
Frazada	60%
Carbón, Leña o Plástico	50%
ROPA DE ABRIGO	
Cuello polar Gorro Calcetines Guantes/orejeras Ropa interior nueva (camisetas, calzoncillos, calcetines, entre otros)	50%
ELEMENTOS DE HIGIENE	
Un kit de higiene:	100%

¹ Para el caso de Operativos Móviles, se entenderá que el ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar, en cada activación, al menos el 50% de la cobertura asignada

Shampoo Papel Higiénico Cepillo y pasta dental Máquina de afeitar Kit Menstrual ²	ALIMENTACIÓN
Alimentación Caliente (desayuno y/o Cena)	100%

Se hace presente que el ejecutor podrá externalizar el servicio de alimentación. Lo anterior, por no constituir el objeto principal del presente convenio, persistiendo, de igual forma, la responsabilidad del ejecutor ante la SEREMI de la Región Metropolitana, en el cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas del Código Azul y sus eventuales modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además, de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR POR EL EJECUTOR

1. Ejecutar el dispositivo "Operativo Móvil" y contar con los recursos humanos para ello, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a lo dispuesto en el presente convenio.
2. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco de la implementación del dispositivo "Operativo Móvil" el ejecutor, se obliga, entre otras, a lo siguiente:

² Deberá ser entregado al 100% de las mujeres en ruta, según protocolo "Gestión Menstrual para personas en situación de calle", contenido en el Anexo N°19 de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales

1. Ejecutar e/losl dispositivo(s) y entregar las prestaciones de conformidad con el presente acuerdo y las Orientaciones Técnicas del Código Azul.
2. Conformar, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos que aseguren la correcta ejecución del dispositivo.
3. Asegurar el funcionamiento y habilitación del dispositivo "Operativo Móvil", en los términos acordados y con los elementos suficientes para su funcionamiento, conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código Azul.
4. Para el caso de los Operativos Móviles, en casos excepcionales, se podrá utilizar alguno de los vehículos destinados a la ejecución del dispositivo, como móviles de traslado de personas en situación de calle hacia los distintos dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles, siempre y cuando éstas lo deseen. Lo anterior, será previo acuerdo con la Central de Coordinación y Reportabilidad, y la Contraparte Técnica de la SEREMI correspondiente.
5. Ingresar la información señalada y en los tiempos establecidos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, en el Sistema Informático Calle Cero, en adelante "SICC", web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> u otra informada oportunamente por el Ministerio, con el fin de recoger, consignar y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos del dispositivo. En caso de facilitar la labor del ejecutor o si se presenta una falla en el sistema informático, éste podrá ingresar la información en la "Planilla de Registro de Ingreso" y el "Libro de Novedades". La información ingresada en SICC será el registro oficial y la planilla servirá solo de respaldo, por lo que toda la información contenida en ellas deberá ingresarse al sistema referido durante el mismo día en que se registre el ingreso o las prestaciones, según corresponda.
En dicho sistema se deberá realizar el registro inmediato de:
 - Cada persona al momento de ser atendida por el dispositivo.
 - Prestaciones asociadas a cada persona atendida en cuanto éstas sean entregadas.
6. Contar, adicionalmente, con un "Libro de Novedades" de hechos acontecidos durante el turno a cargo, en el que deberá dejar constancia, además, de la fecha y hora en que se inicie el funcionamiento del dispositivo cada vez que se active el Código Azul. Asimismo, se puede usar la "Planilla de Registro de Ingreso" en papel para facilitar la labor del ejecutor y luego traspasar, el mismo día, la información a la plataforma.

7. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Segundo Catastro de personas en situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social (2011)³.
8. Entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Avance y Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, los que deberán ser presentado a través de la plataforma SIGEC y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la contraparte técnica.
9. Entregar garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
10. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, (en adelante, "SISREC") de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o norma que la reemplace; debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.
11. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Operativo Móvil" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. En toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
14. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
15. Deberá coordinar lo relacionado con la entrega y retiro de los insumos adquiridos en el marco del presente acuerdo haciéndose responsable de su custodia durante toda la vigencia del presente acuerdo.

³ 1) Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque esta sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos

2) Personas que, por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna —pagando o no por este servicio— en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares, que brindan albergue temporal. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales

16. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
17. Completar y suscribir el Anexo N°2 del presente convenio, con la información que se requiere en el mismo⁴.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar origen al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Otorgar claves al ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC", y del Sistema Informático Calle Cero, SICC o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC.
3. Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las Orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

⁴ Se solicita la información indicada en el Anexo para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 25 letra e) de la Ley N° 21.722

5. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas de Código Azul, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los Informes de Inversión.
7. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la ONG Fraternidad Las Viñas la cantidad de \$46.000.000 (cuarenta y seis millones de pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Dispositivo	Monto
Operativo Móvil	\$46.000.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas conforme al siguiente detalle:

La primera cuota, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula sexta de este acuerdo;

- c) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas; y
- d) El ejecutor haya entregado la garantía en los términos dispuestos en la cláusula décima del presente convenio.

Por su parte, la transferencia de la **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se realizará una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo con los dispositivos que se encuentre ejecutando se deberá distinguir:
 - Si el ejecutor se encuentra implementado exclusivamente Refugios y/o Sobrecupos Código Azul, para estos casos se debe encontrar aprobado el Informe de Instalación señalado en la cláusula sexta del presente acuerdo.
 - Si el ejecutor se encuentra ejecutando Operativos Móviles ya sea exclusivamente o junto a otros dispositivos: debe haber entregado el primer Informe Técnico de Avance señalado en la cláusula sexta del presente acuerdo.
- b) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas; y
- c) La garantía se encuentre vigente por el monto correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

El ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor podrá destinar los recursos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión, de acuerdo con la distribución presupuestaria del Anexo 1 (Plan de Cuentas), del presente convenio⁵.

Respecto de los gastos en recursos humanos y con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento e inmediata instalación de los dispositivos al activarse el Código Azul, el ejecutor podrá contar con personal en su equipo de carácter fijo o variable.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo deberá ser solicitada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, por el ejecutor previo a realizar los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Usuarios". Asimismo, en caso de encontrarse una misma institución ejecutando dos o más dispositivos, no se podrá realizar redistribución de gastos entre ellos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el(la) SEREMI.

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados por la institución a actividades que den continuidad en la atención de personas en situación de calle, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025

La nueva distribución deberá ser aprobada mediante una resolución exenta de la SEREMI la que se deberá ingresar a la Plataforma SIGEC, o aquella que la reemplace. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que si el ejecutor se encuentra ejecutando más de un dispositivo deberá presentar informes de manera separada para cada uno de ellos.

Los formatos de los informes que se señalan a continuación se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor en dicha plataforma y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo que se indica para cada uno de ellos, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI previo a la entrega de este informe. En dicha instancia, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto de la ejecución del dispositivo en el marco del Código Azul, dar a conocer el instructivo del curso de Plan Protege Calle y el link de acceso a plataforma "Aprendiendo Juntos"⁶ (u otra que la reemplace), sin perjuicio de otros temas que resulten relevantes y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta (según el formato informado por la

⁶ Ver <https://aprendiendojuntosnew.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>. Este curso pone a disposición de las personas nuevos conocimientos y habilidades para el trabajo con Personas en Situación de Calle. El curso tiene una duración de 8 horas pedagógicas

SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación conforme se indica a continuación:

Si el ejecutor debe implementar **refugios o sobrecupos Código Azul**, el plazo de entrega de este informe dependerá de la duración de la primera activación, conforme se señala a continuación:

- Si la primera activación del Código azul es por treinta (30) días corridos, el informe se deberá entregar una vez transcurridos quince (15) días corridos desde el inicio de la entrega de prestaciones.
- Si la primera activación del Código azul es por un período menor a treinta (30) días corridos, el informe se deberá presentar una vez transcurridos a lo menos la mitad de los días de activación ordenados (por ejemplo, si se activa por 20 días el informe deberá presentarse el día 10).

En ambos casos anteriores, el informe presentado deberá dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, así como también el número de usuarios atendidos en el período que informa. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas del equipo de trabajo que integran el respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Orientaciones Técnicas ya referidas.

Si en el marco del presente convenio se ejecutan **Operativos Móviles** ya sea exclusivamente o en conjunto con otros dispositivos, la institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de quince (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del currículum de

las personas que serán parte del equipo de trabajo del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

c) **Informe Técnico de Avance**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Avance, que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas, las actividades y acciones realizadas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, una vez cumplidos treinta (30) días contados desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo, una vez activado el Código Azul por primera vez.

d) **Informe Técnico Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, que deberá contener todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en torno a la ejecución de los dispositivos respectivos.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de 12 (doce) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC deberán ser subsanados por el ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde que el ejecutor efectúe su corrección en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del SISREC.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de las siguientes obligaciones:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la que debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, separadamente por cada dispositivo que se encuentre ejecutando, mediante el SISREC, lo siguiente:

1. Los **comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los **comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. Los **comprobantes de traspasos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.
5. El **Informe Financiero de Cierre**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo

hubiere. El informe deberá presentarse a través de SISREC, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días administrativos, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlas a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico y el Informe Financiero Final por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados o aquellos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados en caso de existir.

Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo una vez activado el Código Azul por primera vez y durará hasta el 30 de septiembre de 2025⁷. En el periodo indicado se entregarán las prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Manual ya señalado.

Asimismo, para efectos de rendición de cuentas, el inicio de la ejecución debe quedar consignado en la plataforma SISREC, para lo cual la contraparte regional subirá a dicha plataforma la resolución exenta de la SEREMI respectiva, que dispone la activación del Código Azul en su región.

No obstante lo señalado precedentemente, excepcionalmente y por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las Personas en Situación de Calle y proteger la vida, salud e integridad de éstos, de acuerdo a las funciones propias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ante una activación del Código Azul, derivado de las bajas temperaturas, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos, a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13º de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos únicamente se realizará una vez que se encuentre totalmente el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

⁷ El plazo máximo de ejecución se regirá por lo dispuesto en el Manual de Orientaciones técnicas para iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna

DÉCIMA: GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo máximo de siete (7) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados o aquellos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito mediante oficio suscrito por la SEREMI directamente al ejecutor, señalando el monto a caucionar, vigencia y plazo debiendo ser entregada a través de la oficina de partes.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio, las que deberán ser informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor y será devuelta una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados o aquellos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe financiero de cierre.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS

El ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, y aquellos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados en caso de existir, en un plazo de 60 días hábiles contados desde el término del presente convenio, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

Una vez realizado el reintegro, el ejecutor deberá adjuntar el comprobante que dé cuenta de ello, en el Informe de Cierre que debe presentar en SISREC. Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Calle, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación:

1. Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos de planificación, instalación, avance y final presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI la capacitación en el ámbito presupuestario en el SISREC de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica e ingresarlas a SIGEC.
- f) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informarlo al SEREMI al correo electrónico nocheDignaRM24@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se

relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

2. Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o quien éste designe al efecto y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el ejecutor deberá designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución de los recursos que correspondan. Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

- d) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente convenio.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- h) Si el dispositivo no se ha implementado en los plazos comprometidos en el presente convenio.
- i) No hacer entrega o mantener vigente la garantía exigida en los términos señalados en la cláusula décima del presente acuerdo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El ejecutor dispondrá de 7 (siete) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o exprese las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Juana Jara Ferreira, para actuar en representación de la ONG Fraternidad Las Viñas, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto del año 2023, reducida a la Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de ese mismo año, en la Trigésima Octava Notaría de Santiago, de doña Marisol Láscar Merino, Repertorio N°37681-2023.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.



ANEXO N°1

Plan de Cuentas Operativo Móvil

SE DEBE PRESENTAR UN PLAN DE CUENTAS POR CADA DISPOSITIVO

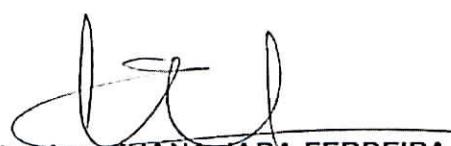
SISREC	SIGEC	Operativo Móvil
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES	
	RECURSOS HUMANOS	
Personal	COORDINADOR/A	\$2000000
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	\$8000000
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	\$9600000
	SERVICIOS	
Operación	SERVICIOS MÉDICOS	
Operación	SERVICIOS DENTALES	
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	\$
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	\$
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	\$12000000
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	\$7500000
	ACTIVOS	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	\$2000000
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	\$2000000
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$
	GASTOS DE SOPORTE	
	HABILITACIÓN	
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	\$800000
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	\$
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	\$550000
	OTROS GASTOS DE SOPORTE	
Operación	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	\$
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	\$150000
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	\$200000
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	\$200000
	GASTOS INTERNOS	
	GASTOS INDIRECTOS	
	RECURSOS HUMANOS SOPORTE	
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	\$1000000

	MATERIAL FUNGIBLE	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	\$
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	\$
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	\$
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$
Operación	FLETE	\$
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	\$
Operación	OTROS GASTOS	\$

ANEXO N°2

En Pudahuel a 28 de mayo 2025 yo, Juana Jara Ferreira, representante legal de la ONG Fraternidad Las Viñas, informo que la institución a la que represento mantiene vigentes actualmente con el organismo otorgante los siguientes convenios.

- 1.- Vivienda Primero 2022 -Trato Directo
- 2.- Programa Vivienda Primero Continuidad A
- 3.- Programa Calle 2023
- 4.- Programa Calle 2023 II
- 5.- Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Residencia” 2024
- 6.- Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Centro de Referencia” 2024
- 7.- Programa Vivienda Primero Continuidad 2024.


Nombre: **JUANA JARA FERREIRA**
Rut: **5.897.669-5**
Firma de representante legal:

